



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRINOS

CHIRINOS - SAN IGNACIO - CAJAMARCA

"Una gestión de corazón para nuestro pueblo"



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MDCH

Chirinos, 13 de abril del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRINOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha, 13 de abril de 2023; carta N° 007-2023/MDCH-GM de fecha 10 de abril de 2023, emitido por el MG. Hugo Ramírez Larreategui, Gerente Municipal de esta Municipalidad, el Informe N°029-2023-MDCH-WFCM, de fecha 13 de abril de 2023, emitido por el Abog. Wagner Feliberto Castillo Medina, Asesor Legal de esta Municipalidad, referente al **REGLAMENTO DE AUDIENCIA PUBLICA: INFORME DE LOS 100 DÍAS DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRINOS CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023.**



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el Artículo 197º de la Constitución Política del Perú, establece que "las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local". Asimismo, el Artículo 199º de la referida carta magna prescribe que "(...) Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de los pobladores y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley.



Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.



Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del Artículo 9º que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y en su Artículo 118º señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa; De igual modo, el numeral 2 del artículo 121º, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRINOS

CHIRINOS - SAN IGNACIO - CAJAMARCA



"Una gestión de corazón para nuestro pueblo"

Que, la misma Ley acotada en su artículo 40º relacionadas a las Ordenanzas, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.



Que, el Artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27783 de la Descentralización establece que. "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas".



Que, la Ley N° 28056 - Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11º establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del Artículo 2º de la Constitución Política del Perú,



Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia", el literal c) de la referida directiva del sub numeral 6.4 numeral 6, establece entre otros que, el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a normas específicas que reguere dicha obligación.



Que, la Audiencia pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública, y para mejor realización de estas Audiencias Públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de Chirinos para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas, así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil,

Que, bajo este contexto la Gerencia Municipal, presenta la propuesta de Audiencia Pública de rendición de cuentas de los 100 días de gestión del ejercicio fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Chirinos

Que, con fecha 13 de abril de 2023, mediante Informe N°029-2023-MDCH-WFCM, el Abog. Wagner Feliberto Castillo Medina, Asesor Legal de esta Municipalidad, manifiesta a la Gerencia Municipal





que, opina por declarar **procedente APROBAR el Reglamento de la Audiencia Pública: Informe de los 100 días de Gestión de la Municipalidad Distrital de Sónдор correspondiente al año Fiscal 2023**, a realizarse el día 05 de mayo del 2023, en el Frontis del Palacio Municipal (Plaza de Armas de Chirinos).



Estando a los considerandos precedentes y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por UNANIMIDAD, lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA: INFORME DE LOS 100 DÍAS DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRINOS



Artículo Primero. - **APROBAR** la realización de la Audiencia Pública del Informe de los 100 días de Gestión, la misma que se desarrollará el día viernes 05 de mayo del presente año en el Frontis de la Municipalidad Distrital de Chirinos.

Artículo Segundo. - **APROBAR** el REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA: INFORME DE LOS 100 DÍAS DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRINOS, compuesto por: El Reglamento de Audiencia. Informe de los 100 días de Gestión de la Municipalidad Distrital de Chirinos, con II Títulos, V Capítulos, 12 Artículos y 06 Disposiciones Complementarias, Transitorias y Final, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.



Artículo Tercero. — **FACULTAD** al señor Alcalde para que mediante Oficios se convoque la realización de la Audiencia Pública de Informe de las 100 días de Gestión – Año Fiscal 2023 de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente ordenanza.

Artículo Cuarto. — **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás áreas pertinentes, así como las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participe en el proceso, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

Artículo Quinto. — **ENCARGAR** a la Secretaría General y Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Sónдор y el Área de Imagen Institucional la implementación para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHIRINOS
Prof. Roger N. Pintado Ocupa
ALCALDE



INFORME N° 029-2023-MDCH-WFCM

A : **MG HUGO RAMIREZ LARREATEGUI**
Gerente Municipal

DE : **ABG. Wagner F. Castillo Medina**
Asesor Legal.

ASUNTO : **OPINIÓN LEGAL RESPECTO DE PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA: INFORME DE LOS 100 DÍAS DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRINOS.**

REFERENCIA : a) Carta N° 007-2023-MDCH-GM
b) Proyecto de Ordenanza Municipal.

FECHA : Chirinos, 13 de abril del 2022.



I. ANTECEDENTES. -

1.1. Que, mediante **Carta N° 007-2023-MDCH-GM**, de fecha 10 de abril 2023, el Gerente Municipal hace llegar el proyecto de **REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA: INFORME DE LOS 100 DÍAS DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRINOS** y solicita opinión legal al respecto.

II. ANÁLISIS LEGAL. -

2.1. Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

2.2. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

2.3. Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que "las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local". Asimismo, el Artículo 199° de la referida carta magna prescribe que "(...) Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de los pobladores y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley.



F-12
18-04-23
04:18 p.m.



- 2.4. *Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.*
 - 2.5. *Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del Artículo 9° que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y en su Artículo 118° señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa; De igual modo, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;*
 - 2.6. *Que, la misma Ley acotada en su artículo 40° relacionadas a las Ordenanzas, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.*
 - 2.7. *Que, el Artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783 de la Descentralización establece que. "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas".*
 - 2.8. *Que, la Ley N° 28056 - Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad;*
 - 2.9. *Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú,*
 - 2.10. *Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia", el*
-

literal c) de la referida directiva del sub numeral 6.4 numeral 6, establece entre otros que, el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a normas específicas que regule dicha obligación.

- 2.11. Que, la Audiencia pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública, y para mejor realización de estas Audiencias Públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas que lleve a cabo la Municipalidad Distrital de Chirinos para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas, así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil,
- 2.12. Que, bajo este contexto la Gerencia Municipal, presenta la propuesta de Audiencia Pública de rendición de cuentas de los 100 días de gestión del ejercicio fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Chirinos
- 2.13. Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de su competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad a fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local.
- 2.14. Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.
- 2.15. Que, la Constitución política del Perú, en su Artículo 195 inc. 8°, señala que los gobiernos locales son componentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo conservación de documentos arqueológicos e históricos, cultural, recreación y deporte, conforme a ley";
- 2.16. Que, revisado el proyecto de Reglamento y de Ordenanza Municipal **QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA: INFORME DE LOS 100 DÍAS DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRINOS**, se ajusta a los parámetros legales vigentes en materia de rendición de cuentas y dentro de las competencias que le atribuye la ley a las Municipalidades distritales, por lo tanto, resulta legalmente viable su aprobación.
- 2.17. En ese sentido corresponde trasladar a Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal.



III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por las consideraciones antes expuestas, teniendo en cuenta el marco legal señalado, esta Gerencia de Asesoría Jurídica es de **OPINIÓN**:

- 3.1. Que, resulta viable **APROBAR** el proyecto de Reglamento y de Ordenanza Municipal **QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA: INFORME DE LOS 100 DÍAS DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRINOS**.
- 3.2. Que, siendo legalmente viable la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal, **QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA: INFORME DE LOS 100 DÍAS DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRINOS** para su dictamen correspondiente, que de ser positivo se debe trasladar a Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación del Proyecto de Ordenanza.
- 3.3. En tal sentido sírvase derivar los actuados al Secretario General a fin de que proceda a someter a sesión de concejo la aprobación de la Ordenanza Municipal antes indicada.

Es todo en cuanto tengo que informar para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHIRINOS
Abg. Wagner F. Castillo Medina
ASESOR LEGAL
R.O.N. 1649 N° 4794

Cc.

Archivo

Adjunto: Proyecto de Ordenanza Municipal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHIRINOS
SAN IGNACIO - CAJAMARCA



Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CARTA N° 007 -2023/MDCH-GM.

Chirinos, 10 de abril del 2023

ABG. WAGNER F. CASTILLO MEDINA
ASESOR LEGAL EXTERNO

ASUNTO: SOLICITO OPINION LEGAL

REF. REGLAMENTO INFORME DE LOS 100 DIAS DE GESTION

De mi especial consideración

Por medio de la presente, reciba mi cordial saludo, y a la vez, sírvase emitir opinión legal al respecto y proyectar ordenanza de aprobación de reglamento de la audiencia "Informe de los 100 días de gestión de la Municipalidad Distrital de Chirinos".

Sin otro particular, me suscribo de usted sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHIRINOS

Mg. Hugo Ramírez Larreategui
GERENTE MUNICIPAL

c.c
archivo
HRL/MFV

**REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA: INFORME DE LOS
100 DÍAS DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHIRINOS**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHIRINOS**

**REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA: INFORME DE LOS 100 DÍAS DE GESTIÓN DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRINOS**

**TÍTULO I
ASPECTOS GENERAL**

ARTÍCULO 1º. — DEL OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto establecer las pautas, reglas y mecanismos a seguir en la Audiencia Pública: Informe de los 100 días de gestión de la Municipalidad Distrital de Chirinos, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos del distrito de Chirinos. Así como el de:

- Fortalecer la relación Gobierno Local y Ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.

ARTÍCULO 2º. - IMPORTANCIA

El presente reglamento tiene importancia, debido a que por su modalidad pública, permite a que los ciudadanos ejercen su derecho de participación en el Control de la gestión pública del Gobierno local.

La Municipalidad por su parte, cumpla con informar a la ciudadanía sobre los aciertos y dificultades, proceso que involucra a todas las unidades orgánicas y dependencias a fin de prestar una descripción encontrada y las alternativas o estrategias asumidas para abordar las principales dificultades encontradas en el desempeño de la gestión; información cualitativa y cuantitativa como logros y resultados, el proceso de Informe Situacional y Avances a los 100 días de gestión, no solo debe terminar limitándose a una enumeración de gastos, obras realizadas o dificultades acaecidas, o a información sobre un conjunto de estados financieros que acreditan que se han gastados y los presupuestados, sino que ello signifique que se han alcanzado a mejorar los indicadores de logros y resultados propuestos orientados a mejorar el nivel de vida de la población. Ello tiene como objetivo, que las autoridades y funcionarios fortalezcan el vínculo de representación generada a través de elección democrática.



ARTÍCULO 3º. - BASE LEGAL

Constituye la base legal de la Audiencia Pública de Informe del Estado situacional y Avances a los 100 días de gestión.

- Constitución Política del Perú.
- Ley de Bases de Descentralización - Ley N° 27783.
- Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública - Ley N° 27806
- Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056 y su Reglamento.
- Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano Ley N° 26300.

CAPÍTULO IV DE LA MESA DIRECTIVA

ARTÍCULO 9º. - La Mesa Directiva de la Audiencia Pública estará conformada por:
POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD

- Alcalde Distrital
- Regidores
- Gerente Municipal, Subgerentes y Jefes de Unidad de la Municipalidad Distrital de Chirinos.

AUTORIDADES LOCALES

- Comisario de la Comisaría Rural PNP – Chirinos
- Presidente de la Comunidad Campesina San Juan de Chirinos
- Superfecta del Distrito
- Juez de Paz de Primera y Segunda Nominación del distrito de Chirinos.
- Presidentes de Rondas Campesinas
- Directores Instituciones Educativas
- Parroco del Distrito de Chirinos
- Director del CETPRO
- Agentes Municipales
- Tenientes Gobernadores
- Presidente de la Liga distrital de fútbol de Chirinos.
- Gerentes de la Cooperativas del distrito de Chirinos.



ARTÍCULO 10º. - La Audiencia Pública será conducida por un "Moderador", que será designado por la Mesa Directiva, quien llevará el control del tiempo de exposición y participación de los mismos. Además, otorgará el uso de la palabra a los agentes participantes inscritos y acreditados.

CAPITULO V DE LA SECUENCIA DE LA AUDIENCIA

ARTÍCULO 11º. - La Audiencia Pública de Informe de los 100 días de gestión, presentará la siguiente agenda:

- a) Himno Nacional del Perú.
- b) Himno del distrito de Chirinos.
- c) Bienvenida y presentación del Moderador.
- d) Lectura de la ordenanza municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública.
- e) Informes sobre la convocatoria: Actores convocados, actores presentes, informes presentados.

- f) El Alcalde dará las palabras de bienvenida a los asistentes del evento, dando por iniciado el mismo con la apertura del evento en el libro de actas correspondientes a las sesiones solemnes.
- g) Acto seguido, se expondrá en el siguiente orden

N°	FUNCIONARIO	
1	ALCALDE	FLAVIO CAMPOS JIBAJA
2	REGIDORA	ROGER NELSON PINTADO OCUPA YESENIA CHUMACERO NEYRA

Las exposiciones serán:

- Informe de estado situacional, que se encuentra relacionado íntegramente al estado de la gestión municipal recepcionado al 31 de Diciembre del 2022.
 - Informe respecto a los avances a los 100 días de gestión de la Municipalidad, logrados con la ejecución del gasto público, articulados a las metas de los instrumentos de planeamiento, acuerdo de gobernabilidad y plan de gobierno, en estricto cumplimiento al sistema presupuestal y en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972
- h) Posterior a esto, se cederá el uso de la palabra a los vecinos quienes lo soliciten y hayan registrado su participación de 1 hora antes del evento público.
- i) Los participantes podrán intervenir con preguntas, observaciones, sugerencias y recomendaciones en el orden de inscripción que se alcanzará a la Mesa Directiva, el cual estará compuesta por un primera y segunda ronda cada uno y con un máximo de 03 minutos por cada pregunta, no pudiendo excederse de este tiempo; además, tendrán el derecho a la réplica por un lapso no mayor a 03 minutos, ello en función a la cantidad de personas con que se cuente o quieran participar, las preguntas deberán estar relacionadas con el tema materia de información, las que no están referidas a ella, no serán admitidas de plano. Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia.
- j) Después de las intervenciones de los oradores, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el alcalde o por el responsable competente designado.
- k) Una vez absueltas las consultas y no habiendo más temas a tratar, los participantes pasarán a suscribir el Acta de sesiones solemnes de la Municipalidad.
- l) Culminado el acto, el Alcalde, procederá a declarar concluido el Informe de Estado Situacional y avances a los 100 días de gestión de la Municipalidad Distrital de Chirinos.

ARTÍCULO 12º. -

- La Rendición de Cuentas en Audiencia Pública se regirá bajo el principio de respeto mutuo, prohibiéndose cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra de cualquiera de los participantes (en pancartas y otros), en especial de quien se encuentre en el uso de la palabra.
- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas y planteamientos de los otros participantes.



- Está prohibido mencionar cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra de cualquiera de los participantes.
- Se prohíbe portar carteles u objetos similares, ni realizar manifestaciones de respaldo o desaprobación, bajo apercibimiento de ser retirados del recinto. De ser necesario se hará uso de la fuerza pública para lograr este cometido.
- Está prohibido el ingreso al local en donde se desarrollará la Audiencia Pública, de personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas y/o estimulantes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán absueltas por la Mesa Directiva encargada de la conducción de la Audiencia Pública de Informe del Estado situacional y Avances convocada.

SEGUNDA: La asistencia presencial de los participantes será de forma libre para toda la población Chirinese.

TERCERA: Autorizar al Gerente Municipal el cumplimiento del presente Reglamento con el apoyo logístico necesario.

CUARTA: El presente reglamento aprobado por el Concejo Municipal, mediante ordenanza Municipal, regirá a partir del día siguiente de su publicación.

QUINTA: Exhortar que se requieran por el conducto regular el apoyo de la Policía Nacional del Perú, con fines de garantizar el normal desarrollo de la audiencia pública convocada.

SEXTA: La Municipalidad Distrital, con sus órganos competentes, hará la convocatoria a la Audiencia Pública de informe del estado situacional y avances de los 100 días de gestión, a través de todos los medios de comunicación y la publicación se hará en la página WEB de la Municipalidad Distrital de Chirinos



ANEXO 01
CRONOGRAMA DEL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA: INFORME DE ESTADO SITUACIONAL Y AVANCES A LOS 100 DÍAS DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRINOS

ACTIVIDADES		FECHA PROGRAMADA	RESPONSABLE
FASES DE PREPARACION			
1	Elaboración del reglamento de la audiencia del informe de estado situacional y avance a los 100 días de Gestión	10/04/2023	Gerencia Municipal
2	Aprobación del reglamento de la audiencia del informe de estado situacional y avance a los 100 días de Gestión mediante ordenanza municipal	13/04/2023	Oficina de Secretaria General / Alcaldía/Consejo Municipal
3	Publicación de la ordenanza municipal	14/04/2023	Oficina de Secretaria General/ Area de Relaciones Publicas e Imagen Institucional.
	Difusión y convocatoria	14/04/2023 - 05/05/2023	Oficina de Imagen Oficina de Secretaria General.
5	Invitación a representantes de las organizaciones e institución del distrito de Sónдор	19/04/2023- 20/04/2023	Secretaria General/Area de Relaciones Publicas e Imagen Institucional.
6	Inscripción de participantes Requisitos: a) ser vecinos y residentes del distrito de Chirinos b) contar con documento nacional de identidad vigente.	05/05/2023 Una (01) hora antes de la Audiencia del Informe de 100 días de gestion.	Oficina de Mesa de Partes.
7	Publicación inscritos en el portal institucional	05/04/2023	Unidad de Imagen Institucional.
FASE DE EJECUCION			
8	Desarrollo del informe de los 100 días de Gestión Municipal	Fecha: 05/05/2023 Modalidad: presencial Lugar: Fritis de la Municipalidad Distrital de Chirinos. Hora: 10:00 am	Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Distrital de Chirinos

